



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2021-00102-00
DEMANDANTE : HELÍ CALA RODRÍGUEZ
DEMANDADOS : MIRYAM CRISTINA RESTREPO LOPEZ
ANDRÉS FELIPE OSORIO RESTREPO
GUSTAVO ADOLFO RESTREPO LOPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que se presentó demandada ejecutiva a continuación y está pendiente de librarse mandamiento de pago. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 743
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

CONSIDERACIONES

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que en sentencia No 47 del 9 de abril de 2019, proferida dentro del Proceso Abreviado de Responsabilidad Civil Extracontractual con radicado No 014-2013-01141, se condenó en costas a la parte demandante, los señores MIRYAM CRISTINA RESTREPO LOPEZ, ANDRÉS FELIPE OSORIO RESTREPO y GUSTAVO ADOLFO RESTREPO LOPEZ y a favor de los demandados HELÍ CALA RODRÍGUEZ y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., providencia que fue confirmada por el superior y que la liquidación de las costas se encuentran en firme, de conformidad lo establecido en los artículos 306, 422 y el inciso primero del artículo 431 del Código General del Proceso, se librara mandamiento de pago por la suma de dinero solicitada, más los intereses de mora civiles, ello es, el 6% anual, al tenor de lo establecido en el artículo 1617 del código civil, toda vez, que se trata del incumplimiento de una providencia judicial.

De la medida cautelar.

Solicita la apoderada del demandante, se decrete el embargo y secuestro del derecho que la demandada MIRYAM CRISTINA RESTREPO LOPEZ, posee sobre el inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 001-167009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor HELÍ CALA RODRÍGUEZ y en contra los señores MIRYAM CRISTINA RESTREPO LOPEZ, ANDRÉS FELIPE OSORIO RESTREPO y GUSTAVO ADOLFO RESTREPO LOPEZ, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS**





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

(\$2.465.338), por concepto de costas liquidadas y aprobadas mediante providencia No. 486 del 4 de marzo de 2021 dentro del Proceso Abreviado de Responsabilidad Civil Extracontractual con radicado No 014-2013-01141 emanada por este Juzgado, más el interés legal al 6% anual, desde el 11 de julio de 2020, fecha en la cual quedo en firme el auto de aprobación y hasta que se haga efectiva el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso.

TERCERO: La notificación de la presente providencia se realizará conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y 291 y siguientes del Código General del Proceso, por haber transcurrido más de los 30 días de que trata el inciso 2 del artículo 306 ibídem.

Se le informa al demandado que cuenta con el término de cinco (5) días para realizar el pago, o de diez (10) días para presentar excepciones de mérito.

CUARTO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro del derecho que posee la demandada MIRYAM CRISTINA RESTREPO LOPEZ, identificada con CC. No. 27.088.557 sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 001-167009 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.
Ofíciase en tal sentido.

El despacho comisorio respectivo se libraré una vez se encuentre acreditado en el expediente la inscripción del embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7e8083398573457596dd67504f6d8b27fe38b27554c945be6a0961aa1851ec6

Documento generado en 14/04/2021 03:10:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDDJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO